

TEMUCO, 04 SEP 2025

VISTOS:

- sus modificaciones posteriores.
- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y
 - 2.- La Acta de notificación N° 153 del 12.08.2025.
 - 3.- La notificación N° 010649 del 12.08.2025.
 - 4.- La Acta de notificación N° 156 del 30.08.2025.
 - 5.- La infracción por escrito N° 07708 del 30.08.2025.
 - 6.- La notificación N° 010751 del 30.08.2025.
 - 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
 - 8.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, mediante actas de notificación y control N° 153 del 12.08.2025 y N° 156 del 30.08.2025 de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, dan cuenta del ejercicio de actividad económica sin patente con el giro comercial de estacionamiento, en la dirección ubicada en calle General Mackenna N° 83 y Miraflores N° 1103, por parte de la sociedad Estaciona Limitada Rut: 76.488.220-2.
- 3.- Que, mediante Notificaciones N° 010649 de fecha 12.08.2025 y N° 010751 del 30.08.2025, se indica a la sociedad Estaciona Limitada, el cese de actividad económica.
- 4.- Que, mediante Infracción N° 07708 del 30.08.2025, se denuncia la contravención del Art. 23° del DL 3063/79, al Primer Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, a la fecha no existe ninguna patente comercial con giro de estacionamiento, que habilite el ejercicio de la actividad económica en la dirección comercial calle General Mackenna N° 83 y Miraflores N° 1103.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** todas las dependencias físicas ubicadas en calle General Mackenna N° 83 y Miraflores N° 1103, en donde ejerce actividad económica con el giro de estacionamiento, la sociedad **Estaciona Limitada Rut: 76.938.362-K** de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063/79.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

3147219

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MVN

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO WEIRA ABURTO
ALCALDE

